

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00415-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MANUEL DEL CRISTO CASSIANI ZAPATA
Demandados: LEINER ERLITH FLOREZ HERNANDEZ

La parte demandante **MANUEL DEL CRISTO CASSIANI ZAPATA** en contra de **LEINER ERLITH FLOREZ HERNANDEZ** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor LETRA DE CAMBIO

En auto de fecha octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **LEINER ERLITH FLOREZ HERNANDEZ**, se tiene que mediante escrito recibido el 26 de junio de 2023, la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación por aviso enviada mediante la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO al demandado, recepcionado el día 21 de junio de 2023, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 089 Hoy 27/11/2023, Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría